

MEMORANDO

Código	4211000
Dependencia Para	RONALD SÁENZ QUINTERO Asesor Secretaría General
De	DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Asunto	Solicitud de Concepto Técnico al Proyecto de Acuerdo 480 de 2017 "Por el cual se modifica el Acuerdo 287 de 2007, estableciendo lineamientos para la aplicación de medidas afirmativas de inclusión y dignificación de la labor de los recicladores de oficio y se dictan otras disposiciones para la articulación y coordinación de las entidades del Distrito Capital, en la aplicación del presente acuerdo"

No. de radicación	Trámite	Actividad
SIN		

Respetado doctor:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió su correo electrónico en el que se solicita emitir concepto sobre el proyecto de Acuerdo 480 de 2017 anteriormente mencionado en el asunto.

De la documentación aportada para el análisis de esta iniciativa normativa, se verifica que por medio de este proyecto de Acuerdo, además de establecer los lineamientos para la aplicación de medidas afirmativas en relación con la población recicladora en el Distrito Capital, además se propone la creación del *Comité Distrital de Acciones Afirmativas para la población recicladora*, en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat, tal como se observa en la exposición de motivos y en el artículo sexto de la propuesta normativa bajo análisis.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional se pronunciará a este respecto, de conformidad con la competencia que para este fin le atribuye la normatividad actualmente vigente para este efecto¹.



¹ Artículos 7 y 8 del Decreto Distrital 547 de 2016.

En lo atinente con la propuesta de creación de las instancias anteriormente mencionadas, es pertinente indicar que el Acuerdo Distrital 257 de noviembre 30 de 2006 en su Título III creó el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital y en su artículo 32 se define este sistema, como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Igualmente este mismo artículo establece que el sistema de coordinación integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

A su vez el artículo 33 de la norma en comento, establece cuáles son las instancias que componen el Sistema de Coordinación de la Administración del D.C. así:

“Artículo 33 Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:

- a. El Consejo de Gobierno Distrital,
- b. El Consejo Distrital de Seguridad,
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,
- e. Las Comisiones Intersectoriales,
- f. Los Consejos Consultivos,
- g. Los Consejos Locales de Gobierno.[....]”

Previo a avocar el análisis del proyecto de Acuerdo citado, es pertinente hacer las siguientes precisiones:

Antes de la promulgación del Acuerdo Distrital 257 de 2006 no había normatividad en la que en forma expresa se estableciera cuáles eran las diferentes instancias de coordinación en el Distrito Capital, razón por la



cual se creaban este tipo de instancias, algunas veces mediante Acuerdo del Concejo y otras veces mediante Decretos Distritales, según quien tuviera la iniciativa de su creación.

Así las cosas, con la enumeración taxativa de las Instancias de Coordinación que hace el artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, se entiende que con posterioridad a la promulgación de esta norma, quien ostente la iniciativa para la creación de las mismas, deberá proceder de conformidad con lo establecido en la mencionada norma, es decir, **ciñéndose tanto a la denominación de las instancias de coordinación enumeradas** en el mencionado artículo, así como a las características de tales instancias, las cuales están establecidas en los artículos 34 al 40 de este Acuerdo Distrital.

Volviendo al proyecto de Acuerdo objeto de análisis se observa que en el mismo se propone crear un Comité Distrital, y si se toma como referente el artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, en el cual se enumeran las instancias de coordinación, se verifica que la denominación de la instancia que se pretende crear, no se allana a lo establecido por dicho artículo.

De igual manera y por considerarlo pertinente para el análisis de la propuesta bajo estudio, es importante anotar lo establecido por el Decreto Distrital 547 de 2016, con respecto a la creación de nuevas instancias, lo cual es preciso acatar.

“Artículo 7º.- Nuevas instancias de coordinación: *Los temas que en adelante deban surtir un proceso de coordinación deberán tratarse en los espacios existentes, evitando la creación de nuevas instancias de coordinación.[...]”.* (Subrayas no originales).

De lo anteriormente indicado la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional estima importante plantear las siguientes conclusiones, con respecto al proyecto de Acuerdo que se está analizando.

Por considerarlo pertinente para este análisis se hizo revisión de las actuales instancias de coordinación y se verificó la existencia de los Comités Sectoriales de Hábitat, Desarrollo Económico e Integración Social y las Comisiones Intersectoriales para la Generación de Empleo e



Ingresos y Oportunidades Económicas y la Poblacional del Distrito Capital, las que hacen parte del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital, tal como se referencia en el artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se encuentran plenamente vigentes.

Según lo establecido por la norma anteriormente mencionada, **los Comités Sectoriales** tendrán como objeto la articulación para la formulación de las políticas y estrategias del sector² y **las Comisiones Intersectoriales** tendrán como atribución principal orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación³.

Igualmente se hace énfasis y se anota que el Decreto Distrital 547 de 2016, anteriormente referenciado, establece que en adelante los temas que deban surtir procesos de coordinación deben tratarse en los espacios ya existentes, evitando la creación de nuevas instancias.

Por lo anteriormente anotado esta Dirección estima pertinente hacer las siguientes recomendaciones y propuestas:

Para ser consecuentes con lo dispuesto por el Decreto Distrital anteriormente mencionado y en razón a que se ha verificado la existencia de los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo y las Comisiones Intersectoriales previamente mencionadas, las cuales se encuentran plenamente vigentes, se propone que antes que crear una nueva instancia se tomen las ya existentes como referente, para subsumir en ellas el Comité Distrital que se está proponiendo crear.

Lo anteriormente propuesto se hace en razón a que los aspectos de competencia de las instancias ya mencionadas, tienen relación con el objeto de la instancia propuesta para lo cual se recomienda, si es del caso, adecuar estas instancias para este efecto.

En consecuencia, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional **no estima pertinente la creación** del *Comité Distrital de Acciones Afirmativas para la población recicladora*, y en consecuencia se propone que el artículo 6 del proyecto de Acuerdo bajo estudio **sea modificado**, en

² Artículo 37 Acuerdo Distrital 257 de 2006.

³ Artículo 38 Acuerdo Distrital 257 de 2006.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

el sentido de establecer que el desarrollo de los lineamientos propuestos en el proyecto de Acuerdo y el consecuente seguimiento a los mismos sean del resorte de las instancias existentes anteriormente mencionadas.

Así las cosas y de conformidad con lo planteado en este escrito, esta Dirección **considera que atendiendo las anteriores propuestas y recomendaciones**, se amerita proseguir con el trámite del proyecto de Acuerdo 480 de 2017, *"Por el cual se modifica el Acuerdo 287 de 2007, estableciendo lineamientos para la aplicación de medidas afirmativas de inclusión y dignificación de la labor de los recicladores de oficio y se dictan otras disposiciones para la articulación y coordinación de las entidades del Distrito Capital, en la aplicación del presente acuerdo"*, lo cual es coherente con la propuesta que está adelantando la Administración Distrital, en el sentido de racionalizar el número de instancias de coordinación existentes en el Distrito Capital.

Atentamente,

CÉSAR OCAMPO CARO

Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A

Anexo: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez Profesional Especializado DDDI
Revisó: César Ocampo Caro

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**